



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0588-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° 2024-042953, de fecha 20 de junio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0. que contiene el Oficio N° 293-2024-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **Reconocimiento del derecho al pago de los reintegros devengados por Homologación de sus ingresos, en cumplimiento del mandato judicial, a favor de doña IRMA DORIS NAVARRO SOTO**; y el Decreto de Rectorado N° 07478-2024-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0588-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de junio de 2024

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite “(...) Resolución N°10, de fecha 18 de marzo de 2024, perteneciente al expediente de la referencia, en donde el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la misma que ordena cumplir con la sentencia de vista que dispone: “CUMPLA la demandada UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION sin mayor dilación a Homologar los haberes del demandante IRMA DORIS NAVARRO SOTO por el periodo en el cual el profesor universitario tenía la calidad de activo, es decir, a partir de su nombramiento hasta el momento de su cese”, PRECISAR que le corresponde a la demandante el pago del reintegro solicitado desde la entrada en vigencia de la Ley 23733, es decir, desde el 18 de diciembre de 1983”.



Que, sobre tal, cabe señalar además que, la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en la Resolución N°07 de fecha 02 de agosto de 2022, recaído en el Expediente N°00523-2021-0-1308-JR-LA-01, al resolver el recurso de apelación, contra la, Resolución N°03 de fecha 15 de octubre de 2021, ha indicado: “(...) 4.2. REFORMAR RESOLVIENDO DECLARAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO y sin lugar el pronunciamiento sobre el fondo; y, ORDENARON: CUMPLA la demandada UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION sin mayor dilación a Homologar los haberes del demandante IRMA DORIS NAVARRO SOTO por el periodo en el cual el profesor universitario tenía la calidad de activo, es decir, a partir de su nombramiento hasta el momento de su cese, teniendo en cuenta los considerandos antes expuestos. 4.3. PRECISAR que le corresponde a la demandante el pago del reintegro solicitado desde la entrada en vigencia de la Ley 23733, es decir, desde el 18 de diciembre de 1983”.

Que, asimismo, con Resolución N° 10, de fecha 18 de marzo de 2024, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, recaído en el Expediente N° 00523-2021-0-1308-JR-LA-01, ha dispuesto: “(...) REQUERIR a la entidad demandada CUMPLA con lo ordenado en la sentencia de vista (...).”



Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, y dispone que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0588-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de junio de 2024

competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna Autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento tramite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso**". (La negrita es agregada).

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: **"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"**". (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 07478-2024-R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que **"EN ATENCION A LO DETALLADO EN EL OFICIO ADJUNTO EMITIDO POR EL ASESOR JURIDICO SE DERIVA PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL EN CUANTO a "...cumplir con emitir la Resolución Administrativa reconociendo el derecho del accionante NAVARRO SOTO IRMA DORIS..."**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a favor de la administrada **IRMA DORIS NAVARRO SOTO**, el pago de sus reintegros devengados por homologación de sus ingresos, conforme a lo ordenado por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, con la Resolución N° 10, de fecha 04 de marzo del 2024, que corre en el expediente N°00523-2021-0-1308-JR-LA-01, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0588-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de junio de 2024

Artículo 3°.- NOTIFICAR, a la interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/yc.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0588-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 27 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 22

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
NAVARRO SOTO, IRMA DORIS
ARCHIVO
- / STD2445